

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "COMODATARIO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA CLUSTER DE LA INDUSTRIA MEDICA HOSPITALARIA DE JALISCO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA GEORGINA GARCÍA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

### **DECLARACIONES**

#### **A) Declara "EL COMODATARIO" por conducto de su representante:**

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del "COMODATARIO" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que mediante oficio DSB/335/2022, suscrito por la Directora del Área de Salud y Bienestar, se requirió la celebración del contrato de comodato.

IV. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### **B) Declara "LA COMODANTE" que:**

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima, cuyo objeto principal es –entre otros– la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, renta, comisión de todo tipo de implementos, maquinaria, accesorios y equipos médicos, así como de equipo o mobiliario, instrumental médico, materiales de curación, instrumentos quirúrgicos.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública número 21,977 de fecha 04 de septiembre 2014, pasada ante la fe de la Lic. Dolores García Morales, Notario Público número 08, del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 87751.

III.- Que es legítimo propietario del vehículo automotor RAM 4000, 2018, blanco, marca Chrysler, con número de serie 3C7WRAKT3JG360523 y placas JW40857, por lo cual cuenta con la libre disposición del mismo.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado



en la avenida del Cubilete, número 152, colonia Chapalita Sur, C. P. 45040 en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

**C) Declaran las partes que:**

I.- **“LAS PARTES”** se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad y personalidad con la que comparecen.

II.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente es un **CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO DETERMINADO**.

III.- **“LAS PARTES”** declaran que el objeto del presente es acercar y facilitar los servicios de salud a la población vulnerable del municipio de Guadalajara, principalmente a zonas del municipio en donde no se cuente con un espacio o infraestructura necesaria para brindar atenciones en salud.

En razón a declaraciones y demás disposiciones antes señaladas, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la entrega gratuita y temporal por parte de **“EL COMODANTE”** y a favor de **“EL COMODATARIO”**, respecto del uso y goce del vehículo **“Unidad Médica Móvil”**.

**SEGUNDA.- USO Y DESTINO DEL BIEN MUEBLE MATERIA DEL CONTRATO.**

Las partes comparecientes a la formalización del presente contrato, acuerdan que el bien mueble objeto del presente contrato, será destinado a la prestación de servicios y apoyos comunitarios a la población de bajos recursos económicos, priorizando la atención de las niñas, adolescentes y mujeres del municipio de Guadalajara.

**TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE.**

El bien mueble materia del presente contrato identificado como **“Unidad Médica Móvil”**, cuenta con las siguientes características:

MARCA	SUBMARCA	COLOR	MODELO	No. SERIE	PLACAS	CLAVE VEHICULAR
CHRYSLER	RAM 4000 CHASIS CAB"PL"/V8 5MT 4X2	Blanco	2018	3C7WRAKT3JG3 60523	JW40857	2010217

**MODIFICACIONES CON LAS QUE CUENTA LA UNIDAD MÉDICA MÓVIL**

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODULO**

Dimensiones: Largo 5.50m, Ancho 2.50m, Altura Interior 2.20m. Chasis principal en viga tipo "I" IPR tratado con anticorrosivo; sistema de soldadura por proceso MIG de micro soldadura, cortes con sistema plasma, plataforma en canal de acero reforzado tratado con anticorrosivo, sistema de soldadura MIG de microsoldadura, cortes con sistema plasma. Paredes formadas a base de paneles monolíticos de 2" de espesor, remates con bordas de aluminio; forro exterior en lamina de aluminio blanca lisa cal. 19; forro interior plastificado antihumedad. Perta de acceso importada colocada al centro de la unidad, esta contara con rampa plegable para dar acceso a personas en silla de ruedas. Cuatro Ventanas Corredizas. Gatos Niveladores en todas sus esquinas para estabilización de la unidad, una vez estacionada. Toldo Exterior especial para unidades móviles, importado, colocado en el costado derecho de la unidad.

**INTERIORES**



Aislamiento termo acústico antifiama y auto extingüible en techo, paredes y puertas. Paredes cubiertas con paneles de madera de 1/4" laminada con FRP (Fiber Reinforced Plastic), en color blanco. Piso cubierto de madera de pino tratada y sobre linóleo de uso médico. Un equipo de aire acondicionado marca Coleman o Dometic de 13,500 btu colocado en el techo de la unidad.

COMPONENTES DE LA UNIDAD MÉDICA MÓVIL	
ARTÍCULO	
▪	1 Mesa de trabajo, diseñado y fabricado en madera MDF enchapada antihumedad con cajones.
▪	1 Lavamanos
▪	1 Aire Acondicionado
▪	1 Gabinete
▪	1 Escritorio, diseñado y fabricado en madera MDF enchapada antihumedad con cajones.
▪	1 Silla de Ruedas, elevación neumática y respaldo anatómico.
▪	2 Sillas de espera.
▪	1 Baumanometro
▪	1 Lámpara para exploración ginecológica
▪	1 Bascula con estadimetro
▪	1 consultorio con sistema de sujeción para mesa de equipo de oftalmología.
▪	1 Llanta de refacción.
▪	Tarjeta de Circulación
▪	Verificación 2022.
▪	Póliza de seguro 2022/ vigencia diciembre 2022.
▪	1 Planta de luz marca Honda modelo EU700is, con capacidad de hasta 7,000 watts constantes a 120v.
▪	3 asientos abatibles.
▪	1 candado con llave marca Master Lock
▪	5 llaves (2 de consultorio, 1 de candado de bodega externa, 1 de encendido y 1 de puertas de cabina)

#### CUARTA.- RECEPCIÓN DEL BIEN MUEBLE.

"EL COMODATARIO" recibe la "Unidad Médica Móvil", manifestándose de conformidad con la transmisión del uso temporal y gratuito, así como su conformidad y obligándose a conservar y darle mantenimiento, haciendo las reparaciones necesarias que del uso del mismo se deriven, las cuales quedarán en beneficio de la "Unidad Médica Móvil", sin derecho a solicitar a "EL COMODANTE" indemnización alguna por tal concepto, obligándose a no alterar la forma y sustancia de la "Unidad Médica Móvil", utilizándolo para uso oficial y exclusivamente del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que los gastos correspondientes al deducible en caso de robo o accidente, el refrendo y verificación correspondientes, serán a cargo de "EL COMODANTE".

#### QUINTA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" pactan expresamente que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día 08 (ocho) de febrero del 2023 (dos mil veintitrés) y hasta el término de la presente administración municipal, es decir el día 30 (treinta) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro). Concluida la vigencia del presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a restituir a "EL COMODANTE" la "Unidad Médica Móvil".

#### SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL BIEN MUEBLE.

"EL COMODATARIO" recibirá y devolverá, al concluir el término del presente contrato, la "Unidad Médica Móvil" en el domicilio del "EL COMODANTE".

#### SÉPTIMA.- LIMITACIONES DE USO DEL BIEN MUEBLE.



En el caso de que **"EL COMODANTE"** advierta que la **"Unidad Médica Móvil"** está siendo utilizada para fines distintos a los pactados, será requerida de manera inmediata a **"EL COMODATARIO"**, y por consecuente el presente instrumento se dará por rescindido.

Asimismo **"EL COMODATARIO"** se obliga a dar a la **"Unidad Médica Móvil"**, el uso moderado y normal que de acuerdo a su propia naturaleza corresponde. Asimismo, acuerda que ninguna persona ajena a su personal podrá utilizar y manipular la **"Unidad Médica Móvil"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de considerarlo necesario, **"EL COMODANTE"** podrá supervisar el uso, estado material, y condiciones de la **"Unidad Médica Móvil"**.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE DEVOLUCIÓN.**

**"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver la **"Unidad Médica Móvil"**, en las mismas condiciones que la recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL USO DEL BIEN MUEBLE.**

**"EL COMODATARIO"** será responsable por el mal uso, robo, pérdida o menoscabo que se haga directamente por él, su personal o por terceros respecto a la **"Unidad Médica Móvil"**.

#### **DÉCIMA.- PROHIBICIONES.**

Queda prohibido para **"EL COMODATARIO"** gravar, transmitir, ceder o enajenar el uso de la **"Unidad Médica Móvil"**. En el caso de que se suscite una situación similar a las mencionadas en la presente cláusula, la **"Unidad Médica Móvil"** deberá ser entregada de manera inmediata a **"EL COMODANTE"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que **"EL COMODANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a **"EL COMODATARIO"** la entrega inmediata de la **"Unidad Médica Móvil"**, cuando éste así lo requiera. Lo anterior previo requerimiento realizado por escrito con 10 (diez) días de anticipación, en el que se manifiesten las causas que motivaron dicha circunstancia.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

Son causas de rescisión del presente contrato las establecidas en el Código Civil del Estado de Jalisco en el artículo 2166 y las siguientes:

- a) Por voluntad de **"LAS PARTES"** previa notificación que por escrito se realice con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles y/o a causa de las necesidades de servicio que tenga **"EL COMODANTE"**.
- b) Incumplir en alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato de comodato, y
- c) Cualquier otra señalada en los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO.**

**"EL COMODATARIO"** se obliga a la contratación de una póliza de seguro **con cobertura amplia** a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara y como beneficiario preferencial y único a Cluster de la Industria Médica Hospitalaria de Jalisco S.A. de C.V., por el periodo que comprenda el uso del bien mueble materia del presente contrato y cuya erogación correrá por su cuenta. Asimismo, **"EL COMODATARIO"** se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente para hacer efectiva la póliza correspondiente.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.**

**"EL COMODATARIO"** deberá presentar al momento de la devolución de la **"Unidad Médica Móvil"** los siguientes documentos:

- a) Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, o autoridad vial municipal.



- b) Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de la “Unidad Médica Móvil”.
- c) Copia simple del pago y de la póliza de seguro vigente.

Cualquier adeudo generado por el uso de la “Unidad Médica Móvil” durante la vigencia del presente, será cubierto por el “EL COMODATARIO”, indistintamente del fenecimiento de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA Y DE COMPETENCIA.**

En caso de conflicto, duda o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “LAS PARTES” acuerdan que agotarán en primer término las vías extrajudiciales y mecanismos alternos de solución de conflictos y de no llegar a común acuerdo, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato de comodato por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se manifiestan de conformidad, señalando que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar su contenido, por lo que lo firman por triplicado, entregando un legajo a “EL COMODATARIO” y quedando los otros 2 (dos) en posesión y resguardo de “EL COMODANTE”, ante las personas testigos que al final suscriben; en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 de febrero del 2023.

**“EL COMODATARIO”**



**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

**“EL COMODANTE”**



**C. MARÍA GEORGINA GARCÍA MARTÍNEZ**

**“TESTIGOS”**



**LIC. OLGA MARIA ESPARZA CAMPA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.



**LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

